CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003-2025

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR NIT: 891.801.369-2
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA S.A.S. Nit : 901992295-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDISON FERNANDO RIVERA LOPEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.018.450.439

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en San Pablo de Borbur - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.320.361 de Chiquinquirá - Boyacá, en su calidad de Alcalde Municipal de San pablo de Borbur (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, lit eral b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR; POR UNA PARTE** y por la otra, **EDISON FERNANDO RIVERA LOPEZ**, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 901992295-1, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 OBJETO:

El objeto del contrato es: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR".*

CLÁUSULA 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En la ejecución de los trabajos, el contratista se ceñirá a las especificaciones técnicas, planos y presupuesto suministrados por el Municipio de San Pablo de Borbur cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen y si éstas no se aprueban, el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al

cambio; los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta respectiva por las partes.

Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine.

Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados. Se le solicitará al contratista la ficha técnica y los certificados de calidad de los materiales los cuales son entregados por los proveedores con lo cual se puede verificar la calidad del material.

El supervisor debe inspeccionar la calidad de los mismos. El contratista presentará al supervisor el detalle en una planilla de los ítems ejecutados con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta. Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el supervisor y el contratista lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes.

El contratista deberá cumplir con las directrices impartidas por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros diez días calendario y para el efecto se hará una reunión entre las partes.

La Administración delegada de recursos para ejecutar las actividades objeto del contrato, se realizarán de acuerdo con las actividades constructivas descritas en el presupuesto, anexo técnico, y especificaciones técnicas del proyecto **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**, que hará parte integral de los estudios previos.

El Municipio en cualquier momento podrá exigir que la entidad estatal contratista cumpla con los documentos técnicos y presupuestos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA:

En virtud del CONTRATO, la entidad estatal contratista se obliga a:

a) Ejecutar el contrato interadministrativo de gerencia integral y administración delegada conforme al objeto del contrato, el alcance del objeto, los anexos técnicos, presupuestos oficiales y las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO.

b) Disponer del recurso humano profesional y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.

c) LA ENTIDAD ESTATAL para cada una de las obras de manera individual deberá adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, manual de contratación interno aprobado, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, LA ENTIDAD ESTATAL presentará al MUNICIPIO, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos que se originen durante el desarrollo contractual deberán ser allegados por LA ENTIDAD ESTATAL al MUNICIPIO.

d) Elaborar y presentar al MUNICIPIO el cronograma de cada uno de los contratos derivados.

e) Presentar al Supervisor del contrato, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor, en los que detalle las actividades desarrolladas por LA ENTIDAD ESTATAL para el cumplimiento del objeto del contrato. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del contrato, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, LA ENTIDAD ESTATAL incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en todos los proyectos.

f) Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del contrato. Sin perjuicios de las acciones que justificadamente deban tomarse para garantizar el equilibrio económico del contrato.

g) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el presente contrato.

h) EL MUNICIPIO se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle LA ENTIDAD ESTATAL dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión.

i) Realizar las labores de supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual LA ENTIDAD ESTATAL deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley con cargo a recursos del contrato. El supervisor designado por LA ENTIDAD ESTATAL, debe desempeñar integralmente las funciones de que trata el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

j) Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del Municipio, de acuerdo con el modelo oficial, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

k) Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de

acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.

l) Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.

m) Realizar el pago oportuno a los proveedores de obras, bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.

n) Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.

o) Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al Municipio de San Pablo de Borbur.

p) Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.

q) Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Pablo de Borbur. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA, se allegaran al MUNICIPIO una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA debe presentar al MUNICIPIO, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier

modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.

r) Garantizar que los contratistas cumplan con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad, conforme las normas de seguridad en el trabajo.

s) Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del mandatario y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.

t) Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por el Municipio de San Pablo de Borbur. Las comisiones bancarias de esa cuenta serán asumidas por el Municipio.

u) Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.

v) Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.

w) Informar o efectuar a nombre del MUNICIPIO, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia.

x) Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.

y) Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.

z) Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.

aa) Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

bb) Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de

manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.

cc) El contratista debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el Contrato Interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.

dd) Exigir al contratista de obra la instalación de mínimo una (01) valla en donde se den los respectivos créditos al Municipio de acuerdo con el modelo que suministre el área de comunicaciones del Municipio. La valla debe contener: el objeto del proyecto, la Secretaría que realiza la supervisión, la cuantía de la obra a ejecutar, el contratante, el contratista, el interventor y el plazo de ejecución. Antes de diseñar y colocar la valla en el sitio, debe contar con la asesoría y el visto bueno de la oficina de comunicaciones del Municipio.

ee) Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial, de señalización y movimiento de maquinaria.

ff) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

gg) Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.

hh) Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.

ii) Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.

jj) Iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento siempre que se presenten retrasos en cualquiera de los contratos celebrados por mas de 10 días calendario.

kk) Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.

ll) LA ENTIDAD ESTATAL se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato.

mm) Designar un representante para el presente contrato, quien debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.

nn) Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.

oo) LA ENTIDAD ESTATAL se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo.

pp) LA ENTIDAD ESTATAL deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.

qq) Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.

rr) La supervisión que se designe deberá obligarse a tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del Contrato de Obra, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para las obras en mención.

ss) Para los contratos derivados se deberá exigir a los contratistas garantizar mínimo que el personal contenga, director de obra, residente de obra, profesional SISO y/o HSEQ, profesionales especializados y profesionales, maestros de obras, y demás que se requieran, que de acuerdo con la especialidad de los capítulos de obra se requiera.

tt) Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.

uu) Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

vv) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 4OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del **CONTRATO**, **EL MUNICIPIO** se obliga a:

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto la prestación del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Verificar a través del supervisor los bienes y servicios producto de la ejecución del objeto del contrato, que cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del
6. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el evento en que durante la ejecución del **CONTRATO** se presenten discrepancias o diferencias, las partes, buscarán solucionarlas de forma ágil y directa. Las controversias o diferencias frente a las cuales no lleguen a un acuerdo directo podrán someterse a la decisión de un amigable componedor, quien adelantará el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En circunstancias de incumplimiento, caducidad o imposición de multas se dará aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 5 VALOR:

El valor del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se estima en la suma de: **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($142.869.009,65)** incluido AIU y demás impuestos relacionados.

CLÁUSULA 6 FORMA DE PAGO:

El contratante, desembolsará a la ENTIDAD PÚBLICA CONTRATISTA los recursos a administrar, de acuerdo con el siguiente detalle:

El Municipio de San Pablo de Borbur, desembolsará la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($ 142.869.009,65)** incluido AIU y demás impuestos relacionados, correspondiente al 100% de los recursos a administrar, el 100% de los honorarios (incluido IVA 19%) y el 100% de los costos financieros, en tres desembolsos equivalentes así:

- Un primer desembolso inicial del 40% con la suscripción del acta de inicio y concertación de presupuestos, anexos y especificaciones técnicas del proyecto.

- Un segundo desembolso por el 40% cuando el contrato cuente con un avance de ejecución del 80% de la obra, certificado por la supervisión.

- Y uno final por el 20% con la entrega total del contrato, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, una vez suscrita el acta de terminación y entrega de la obra, suscrito entre las partes, con aval de la supervisión.

En todo caso tratándose de un contrato de gerencia integral de comprobarse la inejecución de los recursos en los términos pactados, con la simple solicitud del municipio de San Pablo de Borbur, se procederá con el reintegro total de los recursos dejados de ejecutar.

Nota 1°. La Entidad estatal se obliga a crear las respectivas cuentas bancarias (dependiendo la destinación de los recursos), a su nombre, con destinación específica, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos de la presente propuesta. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del el Municipio y deberán ser reintegrados a éste por **LA ENTIDAD ESTATAL**, a la cuenta dispuesta para tal fin.

Nota 2°. Durante la ejecución del contrato interadministrativo, la entidad estatal enviará la certificación de que se encuentra a paz y salvo por todo concepto (honorarios, salud, pensión y demás requisitos de Ley Vigentes) con el personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 7 FORMA DE PAGO DE LOS VALORES POR ADMINISTRACIÓN

Forma de pago de honorarios: El pago de los honorarios pactados en favor de la entidad estatal, se realizará de la siguiente manera:

Los honorarios se entregaran a la entidad estatal, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y serán depositados en una cuenta de ahorros y/o corriente, previa autorización de la Supervisión del Contrato Interadministrativo, según la ejecución financiera debidamente soportada, para ello la entidad estatal presentará informe mensual en el cual incluirán los honorarios generados en el periodo, para ser descontados directamente por parte de la entidad estatal de los recursos correspondientes a los honorarios.

En todo caso, la entidad contratante deberá obtener los ajustes, reservas o mecanismos presupuestales autorizados por la normatividad vigente para garantizar al contratista el pago de los honorarios adeudados en las vigencias fiscales siguientes. De lo contrario, la entidad estatal efectuará los trámites administrativos necesarios para obtener las sumas adeudadas, a partir de los mecanismos previstos en las normas civiles y comerciales.

En todo caso, la entidad contratante deberá obtener los ajustes, reservas o mecanismos presupuestales autorizados por la normatividad vigente para garantizar al contratista el pago de los honorarios adeudados en las vigencias fiscales siguientes. De lo contrario, la

entidad estatal efectuará los trámites administrativos necesarios para obtener las sumas adeudadas, a partir de los mecanismos previstos en las normas civiles y comerciales.

La entidad estatal deberá reintegrar al MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados por concepto de honorarios desembolsados, según las normas vigentes sobre la materia y conforme los lineamientos impartidos por el Municipio y el estatuto tributario, previa presentación de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA 8 PLAZO:

Conforme a los estudios técnicos, anexos, valor de inversión y alcance del proyecto, se ha determinado que el plazo de ejecución del CONTRATO será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo del CONTRATO podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las PARTES de conformidad con las normas aplicables. La suspensión del contrato deberá constar por escrito en acta motivada debidamente suscrita por las PARTES.

CLÁUSULA 9 GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en la contratación estatal los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *¨El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.¨*

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, observando lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, para garantizar la adecuada ejecución del contrato, en la presente contratación se exigirá la presentación de una garantía de cumplimiento con las características señaladas a continuación.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	
Cumplimiento del contrato	20% sobre el valor de los honorarios. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Durante una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, en todo caso, no podrá ser inferior al término de liquidación del contrato.

Calidad del servicio	20% sobre el valor de los honorarios.	Durante el plazo establecido para la ejecución del contrato y dos (2) años más.

No obstante, la entidad estatal contratista- exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de San Pablo de Borbur como beneficiario/asegurado (en los proyectos que aplique) en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo; además en dichas pólizas deberán tener en el clausulado de la póliza la cobertura de propiedades adyacentes cuando haya lugar.

Los cubrimientos y suficiencias mínimas que se deberán exigir a los contratistas se describen a continuación:

CONTRATO DE OBRA.

CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Duración del contrato y 6 meses más	Será del Diez (10%), por Ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones
Estabilidad y calidad de la obra	Estabilidad y Calidad de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra.	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Duración del contrato y 3 años mas	Será del cinco (5%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones

y aportes parafiscales		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad civil extracontractual	Su duración será por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.	En ningún caso, el monto asegurado podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMMLV

CLÁUSULA 10 AUTOMÍA CONTRACTUAL

Las partes declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente contrato las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica entre ellas. Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre **LA ENTIDAD ESTATAL y EL MUNICIPIO**. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 11 INDEMNIDAD

LA ENTIDAD ESTATAL mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA ENTIDAD ESTATAL** o de su contratista y por las consecuencias derivadas de las obligaciones del presente contrato y de su contrato derivado.

CLÁUSULA 12 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento, mediante acta.

Así mismo, con la suscripción del presente contrato LA ENTIDAD ESTATAL, autoriza expresamente al MUNICIPIO para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al LA ENTIDAD ESTATAL, en los siguientes eventos:

a) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD ESTATAL que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o

administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos; b) El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en los documentos del proceso; c) Cuando LA ENTIDAD ESTATAL ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos; d) En el caso en que LA ENTIDAD ESTATAL ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Convenio; e) Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de LA ENTIDAD ESTATAL; f) Por inclusión de LA ENTIDAD ESTATAL y CONTRATISTA DERIVADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que EL CONTRATISTA DERIVADO sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos; g) Si durante el plazo de vigencia del contrato LA ENTIDAD ESTATAL, CONTRATISTA, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal; h) Cuando sobre LA ENTIDAD ESTATAL o CONTRATISTA, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley; i) Cuando MUNICIPIO encuentre que LA ENTIDAD ESTATAL para efectos de la celebración, selección o ejecución del convenio, lo indujo en error; j) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; k) Cuando LA ENTIDAD ESTATAL, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al MUNICIPIO los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; l) Cuando LA ENTIDAD ESTATAL, con posterioridad a la expedición del registro presupuestal, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; m) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD ESTATAL no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión , sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; n) Cuando LA ENTIDAD ESTATAL abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del MUNICIPIO, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar; ñ) Cuando LA ENTIDAD ESTATAL ceda el convenio sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; o) Cuando LA ENTIDAD ESTATAL incurra en las conductas prohibidas del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de LA ENTIDAD ESTATAL en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales; p) Cuando del incumplimiento de las obligaciones de LA ENTIDAD ESTATAL se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones

contractuales a las que haya lugar. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos: 1. No habrá lugar a indemnización a cargo del MUNICIPIO y a favor de LA ENTIDAD ESTATAL, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel. 2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de LA ENTIDAD ESTATAL. 3. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de LA ENTIDAD ESTATAL, hasta tanto se liquide el contrato. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar; q). Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio podrán darlo por terminado de común acuerdo; r). Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de LA ENTIDAD ESTATAL y CONTRATISTA DERIVADO; EL MUNICIPIO se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del convenio; s). Por las demás causas dispuestas en la Ley.

CLÁUSULA 13 IMPUESTOS Y DERECHOS

La **ENTIDAD ESTATAL** pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. El Municipio de San Pablo de Borbur, deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios. Para efectos de pago, la ENTIDAD ESTATAL deberá anexar certificación del régimen tributario en que está inscrito el (RUT).

CLÁUSULA 14 PERSONAL MÍNIMO

La ENTIDAD ESTATAL en desarrollo del presente contrato utilizara los siguientes cargos, con las respectivas validaciones de sus perfiles los cuales se relacionan a continuación:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
Coordinador	Profesional y/o ingeniería civil y/o afines, con cinco (05) años de experiencia profesional	Experiencia en por lo menos un (01) contrato relacionado a gestión empresarial y manejo de proyectos.

	contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	
Ingeniero de seguimiento	Ingeniero Civil y/o afines, con un (01) año de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia en por lo menos un (01) contrato relacionado con el mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento de infraestructura institucional .

Para lo anterior, la entidad estatal contratista, deberá presentar una carta de compromiso de cumplimiento del personal y conforme las notas 1 y 2 del presente requisito.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Para garantizar la adecuada ejecución técnica, administrativa y operativa de las obras contempladas en el presente proceso, se requiere la participación de personal profesional idóneo, con experiencia en obras de mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento de infraestructura institucional.

Para lo anterior, la entidad estatal contratista, deberá presentar una carta de compromiso de cumplimiento de lo siguiente:

Todos los profesionales y personal exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos:

DIRECTOR DE OBRA: Ingeniero Civil ó Arquitecto.

Dedicación: 50%

Requisito experiencia: Haberse desempeñado como director de obra o contratista en al menos tres (3) contratos en los últimos cuatro (4) años, contados a partir del acta de recibo final o acta de liquidación, al cierre de esta convocatoria pública. Igualmente, debe contar con tarjeta profesional cuya fecha de expedición debe ser de hace al menos cuatro (4) años.

RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero Civil ó Arquitecto.

Dedicación: 100%

Requisito experiencia: Haberse desempeñado como residente de obra o contratista en al menos un (1) contrato en los últimos cuatro (4) años, contados a partir del acta de recibo final o acta de liquidación, al cierre de esta convocatoria pública. Igualmente, debe contar con tarjeta profesional cuya fecha de expedición debe ser de hace al menos dos (2) años.

MAESTRO DE CONSTRUCCION.

Dedicación: 100%

Requisito experiencia: Haberse desempeñado como maestro de construcción en al menos una (1) obra civil.

NOTA 01: Para la acreditación del personal mínimo para la ejecución del contrato de gerencia se deberán allegar las hojas de vida con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.

NOTA 2: Para la acreditación del personal mínimo para la ejecución de la obra, se deberán allegar las hojas de vida con anterioridad a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra.

CLÁUSULA 15 FUERZA MAYOR:

En el evento en que ocurra un evento de fuerza mayor, según lo establecido en el artículo 64 del Código Civil, cualquiera de las **PARTES** quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones que bajo este **CONTRATO** asume, siempre que el retraso o la imposibilidad para cumplir sea exclusivamente atribuible al evento de fuerza mayor.

La **PARTE** afectada por el evento de fuerza mayor deberá informar a la otra de la ocurrencia del mismo e implementar las medidas tendientes a mitigar los efectos negativos de la fuerza mayor.

Si el evento de fuerza mayor impide la ejecución total del evento contratado o, impidiendo solo algunas obligaciones éstas fueran de tal magnitud que la suspensión del **CONTRATO** fuera conveniente, las **PARTES** podrán suspender el **CONTRATO** mientras persista la fuerza mayor.

CLÁUSULA 16 MULTAS:

En caso que **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA** incurra en un incumplimiento del **CONTRATO**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer, mediante resolución, multas sucesivas por cada día de retraso, equivalentes a 1 SMLMV por cada día de retardo o incumplimiento, sin exceder el 10% del valor estimado del **CONTRATO**.

Las multas procederán previo agotamiento del procedimiento previsto en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 17 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento grave del presente **CONTRATO** conforme a la cláusula 12 del contrato y demás causales constitucionales y legales, por parte de **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer, mediante resolución motivada, sanción pecuniaria por una suma de hasta diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La cláusula penal aquí establecida deberá entenderse sin perjuicio del derecho de la **PARTE** cumplida a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que el incumplimiento de la otra parte le hubiere ocasionado en exceso de dicho monto.

CLÁUSULA 18 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el evento en que durante la ejecución del CONTRATO se presenten discrepancias o diferencias, las partes, buscarán solucionarlas de forma ágil y directa. Las controversias o diferencias frente a las cuales no lleguen a un acuerdo directo podrán someterse a la decisión de un amigable componedor, quien adelantará el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En circunstancias de incumplimiento, caducidad o imposición de multas se dará aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 19 SUBCONTRATACIÓN:

La Contratista podrá subcontratar actividades comprendidas en el objeto del **CONTRATO** con personas naturales o jurídicas o con asociaciones entre personas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada.

La Contratista seguirá siendo la única responsable ante **EL MUNICIPIO** por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO** y no podrá excusar su incumplimiento en el incumplimiento de sus subcontratistas.

La Contratista será la única responsable ante **EL MUNICIPIO** de la celebración de contratos y subcontratos. **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho a solicitar la sustitución del o los Subcontratistas cuando a su juicio no cumplan con las condiciones mínimas para la ejecución de o las labores subcontratadas.

CLÁUSULA 20 CESIÓN:

Salvo autorización expresa, previa y escrita del **MUNICIPIO**, **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el **CONTRATO.**

CLÁUSULA 21 SUPERVISIÓN:

El MUNICIPIO por intermedio de la Secretaría de planeación y obras públicas supervisará la ejecución del **CONTRATO**, verificando el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del mismo por parte del Contratista**,** incluyendo, pero sin limitarse, al cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en los Apéndices Técnicos, especificaciones técnicas, anexos técnicos, presupuestos oficiales, y los términos de la propuesta técnica y financiera que hará parte integral del contrato.

En caso de que **EL MUNICIPIO** estime conveniente modificar al Supervisor, podrá efectuar el reemplazo correspondiente sin necesidad de Otrosí, mediante notificación a La Contratista según lo establecido en este **CONTRATO.** En todo caso, será obligación del **MUNICIPIO** garantizar la supervisión permanente y continua del **CONTRATO.**

CLÁUSULA 22 RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CONTRATISTA

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA será la única responsable frente al cumplimiento de las prestaciones que se pactan con la suscripción del **CONTRATO**, y para ello declara que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para adelantar y desarrollar el objeto del mismo.

CLÁUSULA 23 LIQUIDACIÓN:

LAS PARTES procederán a liquidar el **CONTRATO** dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o de la terminación anticipada. Y de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24 DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, el domicilio del **CONTRATO** será la ciudad de San Pablo de Borbur.

CLÁUSULA 25 ANEXOS:

Constituyen documentos integrantes del CONTRATO y por lo tanto son vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las PARTES:

Estudios y documentos previos

Anexo 1: Presupuesto Oficial

Matriz de Riesgos

Minuta contrato

Constituyen también anexos los formatos que deberán ser diligenciados por la entidad estatal proponente:

Formato No. 01: Carta de presentación de la oferta

Formato No. 02: Propuesta Económica

CLÁUSULA 26 REQUISITOS DE PREFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal

CLÁUSULA 27 NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR,

en la Cra 3 N° 2-06 X. b). EL CONTRATISTA en la CR 3 2 06 Centro, municipio de San Pablo de Borbur, desarrolloterritorialtecnologi@gmail.com.

CLÁUSULA 28 FIRMA ELECTRONICA

EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP **II.**

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8560977
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	17 minutos de tiempo transcurrido *(7/11/2025 5:32:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO INTERADMINSITRATIVO 003-2025
Objeto del contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ SI ☑ No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	[ ] *
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ SI ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ SI ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ SI ☑ No *
Reversión	☐ SI ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR

COLOMBIA, San Pablo De Borbur

☆☆☆☆☆

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA S.A.S.

COLOMBIA, San Pablo De Borbur
Número de documento 901992295

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA S.A.S.			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *EDISON FERNANDO RIVERA LOPEZ* *Fecha de aprobación:* *7/11/2025 5:48:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ* *Fecha de aprobación:* *7/11/2025 6:50:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ SI ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ SI ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ SI ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieran emisiones de códigos de autorización? ☐ SI ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑SI ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐SI ☑No

Seriedad de la oferta ☐SI ☑No

Cumplimiento ☑SI ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	12 horas de tiempo transcurrido *(7/11/2025 5:10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	7/06/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	12 horas de tiempo transcurrido *(7/11/2025 5:10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	7/12/2027 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐SI ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días para terminar *(10/11/2025 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐SI ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8560977
Proveedor EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE COLOMBIA S.A.S.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 3 2-06
Ubicación CO-BOY-15681 - San Pablo De Borbur
País COLOMBIA
Departamento Boyacá
Municipio San Pablo De Borbur
Dirección CARRERA 3 2-06
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 3 NO. 02-06	COLOMBIA > Boyacá > Boyacá

1 CO1.PCCNTR.8560977

1.1 Indique el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	142.869.009,65	142.869.009,65

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101600	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	1,00	UN	142.869.009,65	142.869.009,65	142.869.009,65	142.869.009,65

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle

☐	Clausulado contrato interadminsitrativo 003.pdf	Clausulado contrato interadminsitrativo 003.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐SI ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐SI ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐SI ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐SI ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑SI ☐No *	142.869.009,65
Recursos de Crédito	☐SI ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐SI ☑No *	
	Total	142.869.009,65

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024156810015	2025	Validado
☐	2024156810016	2025	Validado
☐	2024156810008	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐SI ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	--	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	202511060004	CDP	No se ha iniciado			142.869.009,65 COP	00-00-00		Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer: 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -